



"2019, Año por la erradicación de la Violencia contra la Mujer"

ASUNTO:

Solicito sea incluido al orden del día.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 12 de Febrero del 2019.

LIC. JORGE HABRAM GONZÁLES ILLESCAS  
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E.

El que suscribe, DIP. FREDIE DELFÍN AVENDAÑO, integrante de la Fracción Parlamentaria partido "MORENA" por este medio solicito a Usted, sea incluido al orden del día, en la sesión ordinaria del primer periodo de sesiones del primer año legal, a celebrarse el día 13 de Marzo del presente año, **LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, APRUEBE INCLUIR EN TODAS SUS TRANSMISIONES A UN INTÉRPRETE DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANAS, A FIN DE IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA**

Sin más por el momento y no dudando de la atención e intervención que brinde a la presente, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

" EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
12 MAR. 2019  
DIP. FREDIE DELFÍN AVENDAÑO  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO  
13:05 hrs

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
12 MAR 2019  
12:55  
SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

## PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

### C. DIPUTADO

**CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO,  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
P R E S E N T E.**

El que suscribe diputado, **FREDIE DEFÍN AVENDAÑO**, integrante de la Fracción Parlamentaria de **MORENA** de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno de esa H. Soberanía, para efectos de su estudio, dictaminación, discusión y, de ser procedente, su aprobación, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, APRUEBE INCLUIR EN TODAS SUS TRANSMISIONES A UN INTÉRPRETE DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANAS, A FIN DE IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Según cifras del colectivo Leiten, en Oaxaca habitan alrededor de 200 mil personas sordas. Por su parte en el Censo de Población y Vivienda 2010 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), señala que en México hay 5 millones 739 mil 270 personas con

discapacidad, lo que representa 5.1 por ciento de la población total. De este número de población, el INEGI señala que el 12.1 por ciento viven con discapacidad para escuchar; es decir, 694 mil 452 personas sordas, que hay en México.

Las personas con discapacidad auditiva por su particularidad, carecen de los medios necesarios para allegarse de la información emitida por algunos medios de comunicación, como la televisión, cuya cobertura y alcance permite que la ciudadanía esté informada de los acontecimientos nacionales y mundiales. Actualmente se observa que en los programas informativos muy pocas veces se cuenta con un intérprete de lenguaje de señas, fundamental para que las personas sordas tengan acceso a la información, con lo que se aleja de lo establecido en la Convención internacional y Ley General en la materia, del proceso de inclusión de las personas con discapacidad.

2.- Como lo establece la fracción VI del artículo 2 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, las personas sordas son aquellas que tienen alguna deficiencia del sentido auditivo que les limita sostener una comunicación y socialización regular y fluida en lengua oral. Para que las personas que viven con esta condición puedan acceder a la información que es transmitida por la televisión o en redes sociales, para conocer de cerca el trabajo de los legisladores y con esto se encuentren debidamente informados, por lo que es indispensable la implementación de acciones que les permitan contar con intérpretes de lenguajes de señas mexicanas pues es la forma en que se puede respetar su derecho a estar informado e impulsar su inclusión.

Cabe mencionar que la Lengua de Señas Mexicana es definida como la lengua de una comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

## PODER LEGISLATIVO

### LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral, tal como lo establece el artículo 2 fracción XVII del de la citada Ley General.

3.- Lo que se busca con esta proposición con punto de acuerdo es cumplir con lo establecido en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, que es promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

4.- El Estado Mexicano está obligado a crear políticas y estrategias encaminadas a la implementación de mecanismos que permitan el acceso a la información a las personas con discapacidad, particularmente de aquellas que viven con discapacidad auditiva o visual.

El artículo 32 de la Ley General para la Inclusión de las personas con discapacidad tienen derecho a la libertad de expresión y opinión; incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información mediante cualquier forma de comunicación que les facilite una participación e integración en igualdad de condiciones que el resto de la población. Para tales efectos, las autoridades competentes establecerán entre otras, las siguientes medidas:

- I. Facilitar de manera oportuna y sin costo adicional, la información dirigida al público en general, en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad;
- II. Promover la utilización de la Lengua de Señas Mexicana, el Sistema Braille, y otros modos, medios y formatos de comunicación, así como el acceso a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluido Internet;
- III. Las instituciones a cargo de servicios y programas sociales en materia de discapacidad proporcionarán la información y la



"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

## **PODER LEGISLATIVO**

### **LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA**

asesoría requerida para favorecer su desarrollo e integración social, y

- IV. Los medios de comunicación y las instituciones del sector privado que prestan servicios y suministran información al público en general, la proporcionarán en formatos accesibles y de fácil comprensión a las personas con discapacidad.

En ese orden de ideas, a fin de garantizar los derechos de las personas con discapacidad, resulta viable proponer esta proposición con punto de acuerdo tendiente a promover el acceso a la información de las personas con discapacidad auditiva.

Por lo expuesto, con fundamento someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado, la siguiente proposición con punto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.- LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, APRUEBE INCLUIR EN TODAS SUS TRANSMISIONES A UN INTÉRPRETE DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANAS, A FIN DE IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA.**

**SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN.**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

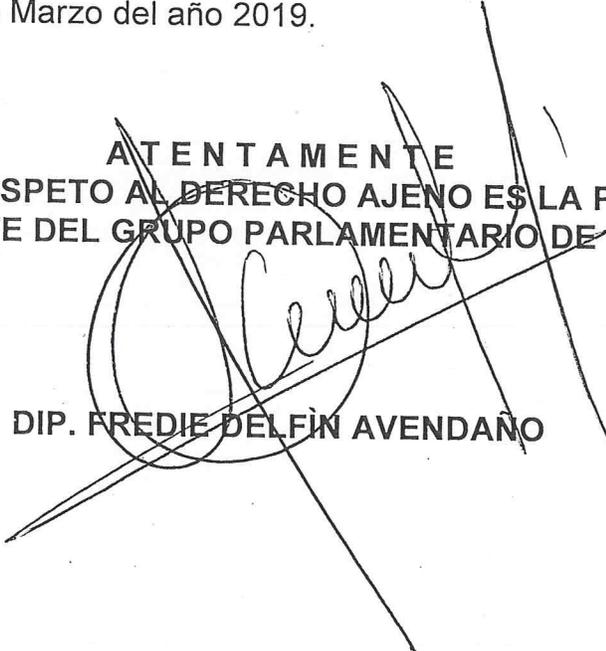
"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**PODER LEGISLATIVO**

**LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA**

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 12 de Marzo del año 2019.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

  
**DIP. FREDIE DELFIN AVENDAÑO**